



CUT: 141428-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0799-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 31 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 141428-2024, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20534636653, sobre autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en material de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuentes Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) el llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, con Solicitud S/N de fecha 18.07.2024, la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso, solicita autorización para la ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto "Descolmatación y protección con material propio en dos tramos del río Chillico L=100ML y L=85ML, comunidad San Juan de la Viñaca, distrito de Ayacucho, provincia de

Huamanga, departamento de Ayacucho”; argumentando que las actividades contempladas descritas en el presente documento tienen como finalidad la: i) descolmatación y ii) protección del río Chillico;

Que, según el Informe Técnico N° 0161-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/LAGB, de fecha 24.07.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, informa que ha realizado la verificación técnica de campo el día 19 de julio del 2024, constatando lo siguiente:

- a) Se verificó que existe material colmatado en el río producto de las precipitaciones de años anteriores.
- b) Se verifica también que el río no presenta flujo de agua (río con caudal intermitente que se activa en épocas de lluvias), asimismo se verifica que no será afectado en cantidad ni calidad ya que los trabajos únicamente de descolmatación serán en el eje del río y el encauzamiento hacia la margen derecha.
- c) La actividad será realizada con maquinarias (excavadora sobre orugas y volquete) contratadas por la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso.
- d) El ancho estable del río Chillico oscila entre 80 y 90 metros, en este tramo.
- e) Se constata que en el sector (margen derecha) existe erosión por no contar con estructura de protección, siendo necesaria su intervención
- f) El material descolmatado del río Chillico será en una longitud de 470 ml, considerando el ancho estable del mismo, tal como se detalla a continuación:

Fuente	Coordenadas UTM WGS84		PUNTO	Observación
	Este	Norte		
Río Chillico	578528	8553864	INICIO	Descolmatación del río Chillico en una longitud de L=470 ml, aproximadamente entre las coordenadas indicadas, que será colocado en la margen derecha considerando el ancho estable del río.
	578630	8554320	FINAL	

- g) La conformación de dique con material propio se realizará en dos tramos, en el primer tramo del río Chillico será en la margen derecha en una longitud de 100 ml, y en el segundo tramo será en la margen derecha en una longitud de 85 ml, considerando el ancho estable del mismo, tal como se detalla a continuación:

Fuente	Coordenadas UTM WGS84		PUNTO	Observación
	Este	Norte		
Río Chillico tramo 1	578575	8553861	INICIO	Conformación de dique con material propio tramo 1 río Chillico en una longitud de L=100 ML
	578606	8553958	FINAL	
Río Chillico tramo 2	578674	8554221	INICIO	Conformación de dique con material propio tramo 2 río Chillico en una longitud de L=85 ML
	578681	8554312	FINAL	

- h) Según se puede constatar en el observatorio del agua, dicho tramo está considerado como un punto crítico y es necesario su intervención mediante la actividad.
- i) Según lo indicado en el documento por la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso las actividades contempladas descritas en el presente documento tienen como finalidad la protección de las áreas de cultivo mediante la descolmatación en una longitud de 470 ML y la conformación de dique con material propio en longitudes de 100 ML y 85 ML en las coordenadas indicadas, asimismo se indica también que la actividad será realizado con maquinarias contratadas por la municipalidad sin afectar el flujo del agua en calidad ni tampoco en cantidad.
- j) El tiempo requerido para la ejecución de los trabajos de “Descolmatación y protección con material propio en dos tramos del río Chillico L=100ML y L=85ML, comunidad San Juan de la Viñaca, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”, será de 30 días calendarios a partir del día 01.08.2024.

La Administración Local de Agua Ayacucho señala que el administrado ha presentado la ficha técnica conteniendo la información exigida para el presente procedimiento; concluyendo que procede otorgar autorización de ejecución de obra mínima en la fuente natural de agua (río Chillico) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso;

Que, mediante el Informe Legal N° 0316-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 31 de julio de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras mínimas en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de obras proyectadas con la finalidad de evitar el desborde de máximas avenidas hacia las viviendas y áreas de cultivo contiguas; resulta procedente otorgar a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso, la autorización de ejecución de la obra mínima solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Ayacucho, programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ayacucho, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 0261-2022- ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso, la ejecución de obra mínima en el cauce del río Chillico en el marco del proyecto “Descolmatación y protección con material propio en dos tramos del río Chillico L=100ML y L=85ML, comunidad San Juan de la Viñaca, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”; consistente en la: 1) descolmatación en una longitud de 470 ML y 2) la conformación de diques en dos tramos con material propio en longitudes de 100 ML y 85 ML (margen derecha del río Chillico), cuyas características técnicas, ubicación y periodo de ejecución se encuentra detallado en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Ubicación y descripción de la obra mínima a ejecutar (descolmatación).

Fuente	Coordenadas UTM WGS84		PUNTO	Observación
	Este	Norte		
Río Chillico	578528	8553864	INICIO	Descolmatación del río Chillico en una longitud de L=470 ML aproximadamente entre las coordenadas indicadas, que será colocado en la margen derecha considerando el ancho estable del río.
	578630	8554320	FINAL	

Cuadro N° 02: Ubicación y descripción de la obra mínima a ejecutar (conformación de dique con material propio en dos tramos – margen derecha del río Chillico).

Fuente	Coordenadas UTM WGS84		PUNTO	Observación
	Este	Norte		
Río Chillico tramo 1	578575	8553861	INICIO	Conformación de dique con material propio tramo 1 río Chillico en una longitud de L=100 ML
	578606	8553958	FINAL	
Río Chillico tramo 2	578674	8554221	INICIO	Conformación de dique con material propio tramo 2 río Chillico en una longitud de L=85 ML
	578681	8554312	FINAL	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendarios, los que deberán ser contabilizados a partir del día 01.08.2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso ejecutar únicamente las obras autorizadas descritas en los cuadros 01 y 02 del Artículo Primero, caso contrario será sancionado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Local de Agua Ayacucho deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Paraíso, y comunicar a su vez a la Administración Local del Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO